

CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

FLA001 : ACTAS



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORAS

En la ciudad de Bogotá siendo las 12:30 p.m. del día 14 del mes de agosto del año 2024, se reunieron con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación las siguientes fundadoras e hicieron los respectivos aportes:

Nombre	Identificación			Domicilio de las constituyentes	Aportes
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición		Efectivo
Fabiola Suárez Sanz	Cédula de ciudadanía	51.650.642	Bogotá	Bogotá	\$200,000
Yolanda Linares Carreño	Cédula de ciudadanía	35.469.135	Bogotá	Bogotá	\$200,000
Myriam Suárez Sanz	Cédula de ciudadanía	41.798.477	Bogotá	Bogotá	\$200,000
Andrea Obregón Espinel	Cédula de ciudadanía	51.710.413	Bogotá	Bogotá	\$200,000
Gloria Inés Suárez Sanz	Cédula de ciudadanía	41.609.946	Bogotá	Bogotá	\$200,000
Clemencia Plata Roza	Cédula de ciudadanía	51.748.072	Bogotá	Bogotá	\$200,000
Mariana Carrasco Suárez	Cédula de ciudadanía	1.000.851.014	Bogotá	Bogotá	\$200,000
Tatiana Nuñez Suárez	Cédula de ciudadanía	52.418.599	Bogotá	Bogotá	\$200,000

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretaria de la reunión

CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

FLA001 : ACTAS



2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

Desarrollo del orden del día

Designación Presidente y Secretaria de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Myriam Suárez Sanz identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.798.477

Secretaria : Fabiola Suárez Sanz identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.650.642

1. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de las fundadoras el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por unanimidad**

2. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal	Fabiola Suárez Sanz	Cédula de ciudadanía	51.650.642
Suplente	Yolanda Linares Carreño	Cédula de ciudadanía	35.469.135

JUNTA DIRECTIVA

Presidente-Miembro principal	Myriam Suárez Sanz	Cédula de ciudadanía	41.798.477
Secretaria-Miembro suplente -	Fabiola Suárez	Cédula de ciudadanía	51.650.642

CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

FLA001 : ACTAS



Vicepresidente-Miembro Principal	Yolanda Linares Carreño	Cédula de ciudadanía	35.469.135
Vocal – Miembro Suplente	Gloria Inés Suárez Sanz	Cédula de ciudadanía	41.609.946
Tesorero – Miembro principal	Clemencia Plata Roza	Cédula de ciudadanía	51.748.072
Vocal-Miembro Suplente	Mariana Carrasco Suárez	Cédula de ciudadanía	1.000.851.014
Fiscal-Miembro principal	Andrea Obregón Espinel	Cédula de ciudadanía	51.710.413

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

3. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, el representante legal lee el acta y la Asamblea General unánimemente la aprueba.

Firma

Myriam Suárez Sanz
Presidente

Firma

Fabiola Suárez Sanz
Secretaria

**ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA**

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO:

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es: Cuidar con amor y alimentar la esperanza de familias en situación de vulnerabilidad con niños que padecen cáncer y otras enfermedades y ofrecer asistencia social y humanitaria a las familias con niños hospitalizados pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional como minorías, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

ARTÍCULO 3. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

Para cumplir con su objeto social la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

1. Proporcionar apoyo en el bienestar nutricional, emocional, físico y psicológico a las familias en situación de vulnerabilidad que cuentan con un menor hospitalizado o están en procedimientos ambulatorios.
2. Realizar charlas motivacionales a las familias en situación de vulnerabilidad con hijos enfermos
3. Gestionar recursos de donantes privados y de cooperación nacional e internacional.
4. Desarrollar actividades de protección al medio ambiente: conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
5. Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, convenios y contratos con entidades públicas, privadas e internacionales que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) los aportes pagados por los miembros fundadores; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que la entidad a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$1,600,000 COP)** que ha sido pagada por los miembros en efectivo.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de las actividades meritorias expresadas en el objeto social y en el desarrollo, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocados a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la fundación.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO

Será causal de retiro lo establecido en el siguiente artículo, así como las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la entida.

Quien desee retirarse de la fundación podrá solicitarlo a la Junta directiva.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
2. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y la representante legal.

ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por la representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico o carta impresa dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo de la cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

ARTÍCULO 17. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 18. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 20. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por cuatro miembros principales y suplentes, todos con voz y voto.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO**, para período de 12 meses contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

- c) Establecer una comisión para garantizar la efectividad de los sistemas administrativos tales como los de gestión estratégica con indicadores de impacto social, de control interno y de gestión de riesgos, entre otros.
- d) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- e) Delegar a la representante legal o a cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- f) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga la representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- h) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, la representante legal o su suplente. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará la representante legal, su suplente o la presidente o vicepresidente de la Junta directiva, dicha convocatoria deberá realizarse con una antelación de 5 días comunes, mediante carta o correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 23. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar a la presidente en sus faltas temporales o absolutas.

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA SECRETARIA

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Actualizar y llevar el Libro de Actas
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE LEGAL

La representante legal de la entidad es la **SECRETARIA de la Fundación** nombrada para períodos de un año con posibilidad de reelección cuando así lo estime conveniente la Asamblea.

La representante legal suplente es la **VICEPRESIDENTE de la Fundación** nombrada para períodos de un año con posibilidad de reelección cuando así lo estime conveniente la Asamblea.

ARTÍCULO 28. FACULTADES DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. La representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 100 SMLV.

Los actos de la representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal, en caso de no contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. TESORERO

1. Llevar los libros de asociados.
2. Supervisar la gestión de las finanzas de la Fundación
3. Planificar, dirigir, controlar y organizar las actividades relacionadas con las donaciones de la fundación.

ARTÍCULO 30. FISCAL

1. Asegurar el buen trabajo de la junta directiva.
2. Vigilar todos los procedimientos y acciones desarrolladas por la Fundación

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

3. Establecer una batería de indicadores de cobertura e impacto que permita medir el impacto de la Fundación.
4. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos,

ARTÍCULO 31. VOCAL

1. Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva.
2. Sustituir al vicepresidente, tesorero y al secretario, en ausencia temporal de estos directivo
3. Apoyar y orientar las comunicaciones internas y externas de la Fundación

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
5. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
6. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil
7. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 33. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador a la representante legal.

ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

ESTATUTOS FUNDACIÓN
CUIDAMOS CON AMOR Y ALIMENTAMOS LA ESPERANZA

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 35. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

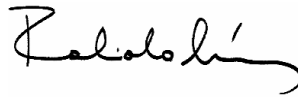
Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 36. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro,



Myriam Suárez Sanz
Presidenta



Fabiola Suárez Sanz
Representante Legal